

**b) Certificación física de medidas, colindancias y fusión de predios:**

	UMA
1. En zona habitacional de urbanización progresiva y populares	3.12
2. Predios ubicados en la zona industrial o comercial, menor a 1,000 mts <sup>2</sup>	5.10
3. En zonas no comprendidas en los numerales 1 y 2 de 2,000.01 hasta 9,999.99 m <sup>2</sup>	27.90
4. En zonas no comprendidas en los numerales 1y 2 una hectárea en adelante (por hectárea)	30.50

**c) Certificaciones diversas del padrón catastral un **3.64 UMA** por certificación****d) Copia de plano de manzana o región catastral **3.00 UMA** por cada uno****III. Para la realización de deslinde se sujetarán a los siguientes costos:**

	UMA
a) En zonas habitacionales de urbanización progresiva	3.12
b) En colonias de zonas de interés social y popular	3.12
c) En predios ubicados en zonas comerciales, menor a 1,000 m <sup>2</sup>	8.50
d) En colonias no comprendidas en los incisos anteriores	10.00

**IV. Servicios de inspección a campo:**

a) Ubicación de predios registrados en el padrón catastral	3.08
<b>b) Visita al predio para aclaración o rectificación de datos al padrón catastral:</b>	
1. Dentro de la mancha urbana	3.12
2. Fuera de la mancha urbana	4.16
c) Validación levantamiento topográfico mayor a 10,000 m <sup>2</sup>	30.50

**V. Servicios cartográficos**

a) De dibujo	UMA
1. De clave catastral en plano manzanero escala 1:100	3.12
2. Croquis de ubicación de predio escala 1:200 o 1:500	3.12
b) De planos	UMA
1. Copia de plano de manzana	3.12
2. Copia de plano general de la ciudad a escala 1:20000	6.76

**VI. Altas y modificación al padrón catastral por predio**

a) Altas y modificaciones de inmuebles registrados.	2.08
b) Altas por empadronamiento, por división o fusión de predios, por régimen en condominio y por fraccionamiento	4.16

**SECCIÓN XVI**  
**SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO**



**ARTÍCULO 35.** La expedición de certificaciones o servicios prestados por la Dirección de Alumbrado Público causará las siguientes tarifas:

- I. Por acudir a cuantificar los daños ocasionados a las instalaciones del alumbrado público GRATUITO.
- II. Por hacer la verificación y el levantamiento en campo de las instalaciones de alumbrado público de los fraccionamientos que se pretendan entregar al municipio, por cada revisión **10.00 UMA** por traslado, más **0.59 UMA** por cada luminaria instalada.
- III. Por la reubicación de postes de alumbrado público a solicitud de la ciudadanía, previo estudio de factibilidad realizado por la propia dirección, por cada uno **37.815 UMA**, más **2.3747 UMA** por realizar visita de verificación.

Aquellos ciudadanos que habiten fraccionamientos en propiedad condominial, de acuerdo a la Ley sobre el Régimen de la Propiedad en Condominio del Estado de San Luis Potosí, o bien fraccionamientos no municipalizados podrán solicitar el servicio de reparación de sus luminarias a la Dirección de Alumbrado Público y ésta verificará la legalidad en sus servicios de suministro de energía y toda vez encontrados en regularidad los interesados podrán efectuar un pago de **20.00 UMA** por equipo, con lo que en 72 Hrs. hábiles deberán recibir el servicio de reparación correspondiente.

## SECCIÓN XVII SERVICIOS DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ARTÍCULO 36.** Los servicios y permisos que realice la Dirección de Ecología Municipal causarán las siguientes cuotas:

CONCEPTO	UMA
I. Registro ambiental municipal para la compraventa de fauna doméstica	<b>5.00</b>
II. Permiso para realizar combustiones al aire libre, por evento	<b>15.00</b>
III. Permiso para descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo, en lugares autorizados, anual	<b>30.00</b>
IV. Permiso para generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, anual	<b>15.00</b>
V. Permiso para transportar o depositar en lugares autorizados, residuos no peligrosos, anual	<b>15.00</b>
VI. Permiso para operar Centros de Acopio de Residuos Sólidos Urbanos, por tonelada o fracción	<b>25.00</b>
VII. Permiso para tala de árbol o arbusto, sin extracción de raíz, por unidad	<b>3.00</b>
VIII. Permiso para tala de árbol o arbusto, con extracción de raíz, por unidad	<b>5.00</b>
IX. Por el Derecho de Impacto Ambiental de obras o actividades cuya evaluación corresponda al Municipio, se cobrará conforme a los conceptos siguientes:	
a) Por la recepción y evaluación de la resolución del informe preventivo	<b>30.00</b>
b) Por el otorgamiento de la resolución del informe preventivo	<b>50.00</b>
c) Por la recepción y evaluación de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular	<b>100.00</b>
d) Por el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental, en modalidad particular	<b>50.00</b>
e) Por la evaluación y resolución de la solicitud de modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental	<b>30.00</b>
f) Por la evaluación y resolución de la solicitud de ampliación de términos y plazos establecidos en la autorización de impacto ambiental	<b>20.00</b>
X. Permiso para producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados:	
a) Actividades de perifoneo por periodo anual, por fuente	<b>10.00</b>